

Factura Pequeño Contribuyente

JORGE GUILLERMO, RAMIREZ REY
 Nit Emisor: 17437997
JORGE GUILLERMO RAMIREZ REY
 2 AVENIDA D 1-99 COLONIA RESIDENCIALES EL TABACAL, zona 5,
 Villa Nueva, GUATEMALA
 NIT Receptor: 3377938
 Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 77DCBA78-1226-47EC-A858-B0F9BB7A8AF9
Serie: 77DCBA78 Número de DTE: 304498568
Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 31-mar-2023 14:32:19
 Fecha y hora de certificación: 14-mar-2023 14:32:19
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Profesionales Individuales en General, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Dirección General de Minería, del (01/03/2023) al (31/03/2023), según contrato número MEM-181-2023.	11,000.00	0.00	0.00	11,000.00	
TOTALES:					0.00	0.00	11,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



[Handwritten signature]

Lic. Alvaro Efraim Morales Carrillo
DIRECTOR GENERAL DE MINERIA
DIRECCION GENERAL DE MINERIA

"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Licenciado

Alvaro Efrain Morales Carrillo
Director General de Minería
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas

Respetable Licenciado:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-181-2023**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el periodo del **01 al 31 de marzo del año 2023**.

Se detallan Actividades a continuación:

a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno

b) Asesorar profesionalmente en la realización de inspecciones a derechos mineros de exploración y explotación minera vigente e ilegales

- Se llevó a cabo inspección al derecho minero EXTRACCIÓN MINERA FENIX, registro LEXT-049-05 en acompañamiento del señor Freder Tziboy quien es gerente de mina de la empresa Compañía Guatemalteca de Níquel, Sociedad Anónima. Se llevó a cabo el recorrido en las diferentes áreas que se encuentran dentro de los límites del polígono de la licencia minera y áreas que se anteriormente fueron objeto de extracciones mineras realizadas por parte de la entidad titular.
- Se llevó a cabo inspección al derecho minero CHOCON, registro CT-033 en acompañamiento del señor Gerardo Kaeller encargado de las operaciones mineras y Selvin Morales Asesor técnico y Ambiental de las operaciones mineras.
- Se contacto a personal de la empresa Compañía Guatemalteca de Níquel, Sociedad Anónima, para que nos acompañen a realizar la inspección al derecho minero CHICHIPATE, registro ET-CT-003, indicando el señor Freder Tziboy quien es gerente de mina, que ellos presentaron el treinta y uno de enero del dos mil veintitrés renuncia al derecho minero.
- Se realizo inspección a un área ubicada en los alrededores de la lotificación La Ceiba, Aldea Rancho Grande, municipio de Morales, departamento de Izabal, llevada a cabo el día lunes 06 de marzo de dos mil veintitrés. Al apersonarnos en el lugar de Coordinadas UTM NAD 27 1709030N y 304074E, fuimos atendidos por el señor Dennis Joseph Usher Dubon, dueño del predio visitado y por el señor Selvin Morales asesor técnico de la gestión administrativa de la solicitud de licencia de explotación de Arena y Cantos Rodados. Al momento de la visita técnica el área inspeccionada se encontraba INACTIVA, no se observo actividad minera, no había material apilado y no había maquinaria y personal realizando actividad minera.

c) Asesorar profesionalmente en el análisis y evaluación de documentos técnicos relacionados con expedientes de asuntos mineros de exploración, explotación e ilegales

- DERECHO MINERO "LAS CUREÑAS", expediente número CT-115. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-105-2023 1. En cuanto a lo que compete a este Departamento, y tomando como base los antecedentes descritos en los numerales anteriores de esta providencia, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: a) Con base al numeral 1 de esta providencia, se puede determinar que el derecho minero venció su periodo de vigencia el siete de agosto de dos mil veintiuno. b) El señor Leonardo Anibal Gamarro Alvarado solicita prórroga por un periodo de veintiún años de la licencia minera "LAS CUREÑAS" expediente número CT-115, como lo establece el Artículo 28 de la ley de minería vigente en el segundo párrafo "El plazo de la licencia

se prorrogará sin más trámite si la solicitud de prórroga se presenta antes de su vencimiento”, no obstante esta persona cumplió en presentar la solicitud de prórroga antes del vencimiento del periodo de vigencia de la licencia minera, pero no es el titular del derecho minero al acápite identificado. c) Dentro del presente expediente, no obran actuaciones donde se pueda demostrar que el señor LEONARDO ANIBAL GAMARRO ALVARADO haya presentado copia legalizada de la escritura pública, inscrita en el Registro de Poderes de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual el señor REGINALDO GAMARRO ROSALES, lo faculta para actuar en su Representación. d) El señor MARIO MARGARITO GAMARRO ALVARADO, presenta memorial y anexos, donde informa la muerte del señor LEONARDO ANIBAL GAMARRO ALVARADO y manifiesta ser el Administrador de la Mortual del causante REGINALDO GAMARRO ROSALES, dentro de los anexos presenta el comprobante de pago del adeudo de lo económico coactivo folio (259). e) Se recomienda trasladar el presente expediente al departamento de Asesoría Jurídica para que en el ámbito de su competencia se sirva emitir opinión y gire las directrices para resolver el presente expediente.

- **DERRECHO MINERO “CIENAGA LARGA”**, expediente número CT-168. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-111-2023 . 1. Respecto a lo que compete a este Departamento, se revisaron los registros y archivos técnicos del Derecho Minero denominado “CIENAGA LARGA”, expediente número CT-168, haciéndose constar que el titular de este derecho minero, a la fecha NO posee obligaciones técnicas pendientes. 2. De lo anterior, se recomienda a la Dirección General de Minería continuar con los trámites correspondientes a favor del señor MANUEL DE JESÚS RUIZ ROSALES, así como al derecho minero “CIENAGA LARGA”, CT-168.
- **DERRECHO MINERO “EXTRACCIÓN MINERA FÉNIX”**, LEXT-049-05 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-113-2023 1. Se toma nota de la cédula de notificación No. 6522 de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, en donde se notifica la providencia No. 3981-2022 emitida por la Dirección General de Minería de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, en donde en el numeral II) SE DA POR ACEPTADO Informe de Monitoreo Ambiental, correspondiente al 2°. Semestre del año 2018 del derecho minero denominado “EXTRACCIÓN MINERA FÉNIX”, Expediente número LEXT-049-05. 2. Derivado del numeral que antecede y a las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente expediente han finalizado, se trasladan las presentes actuaciones a su archivo correspondiente, para su resguardo y posteriores consultas, ya que no existe trámite administrativo a continuar.
- **DERRECHO MINERO “SAQUIPEC”**, Expediente número CT-056. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-122-2023 1. Se toma nota del memorial y anexos presentado en fecha veinte de enero de dos mil veintitrés por el señor Luis Alejandro Cacao Bartolón, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad Inverpit de Guatemala, Sociedad Anónima, se pronuncia a lo requerido en providencia No. 3607-2022 de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós emitida por la Dirección General de Minería. 2. Luego de analizar y evaluar la información contenida en dicho memorial presentado, se establece lo siguiente: a) Se toma nota y se da por ACEPTADA la información presentada, cumplimiento de lo recomendado en Providencia No. 3607-2022 de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, misma que quedan sujetas de verificación y de encontrarse incongruencias en dicha información, se procederá conforme a lo que establece la Ley de Minería, Decreto 48-97.
- **DERRECHO MINERO “LA SEVERA”**. Expediente número CT-104 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-123-2023 1. Se toma nota del memorial y documentos adjuntos presentados siete de junio de dos mil veintidós, por el señor Markus Obrist Berger, titular del Derecho Minero denominado “LA SEVERA”, en donde informa la nueva dirección para recibir notificaciones. 2. Se anexan esta cuerda separada que consta de dos (02) folios al expediente original que se encontraba en archivo en resguardo, luego se procedió a foliar con el correlativo correspondiente del expediente original.
- **DERRECHO MINERO “CANTERA SAN GABRIEL”**. Expediente número LEXT-027-15 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-124-2023 3. Se toma nota del memorial y anexos presentado en fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés por el señor Mynor Francisco Mus Tujab, en su calidad de titular del Derecho Minero al acápite identificado, donde se pronuncia a lo requerido en providencia No. 3429-2022 de fecha once de agosto de dos mil veintidós emitida por la Dirección General de Minería. 4. Luego de analizar y evaluar la información contenida en dicho memorial presentado, se establece lo siguiente: b) Se toma nota y se da por ACEPTADA la información presentada, cumplimiento de lo recomendado en Providencia No. 3429-2022 de fecha once de agosto de dos mil veintidós, misma que quedan sujetas de verificación y de encontrarse incongruencias en dicha información, se procederá conforme a lo que establece la Ley de Minería, Decreto 48-97.
- **DERRECHO MINERO “SAQUIPEC”**, Expediente número CT-056. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-149-2023 En cuanto a lo que compete a este Departamento, y tomando como base los antecedentes descritos en los numerales anteriores de esta providencia, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: c) Con base a los numerales 3, 4 y 5 de esta providencia se establece que el titular del derecho minero al acápite

